

ASAMBLEA NACIONAL**LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1262**LEY CREADORA DE LA ORDEN
“HÉROES DE LA PAZ”**

Artículo 1 Créase la Orden “Héroes de la Paz”, como máxima distinción que podrá otorgarse a instituciones, personas naturales y jurídicas, nicaragüenses y de otras nacionalidades, civiles y militares; en reconocimiento a sus acciones para contribuir a la Justicia, Desarrollo, Seguridad, Tranquilidad y Paz para las Familias Nicaragüenses.

Artículo 2 La Orden “Héroes de la Paz”, será otorgada por la Presidencia de la República de Nicaragua.

Artículo 3 La Presidencia de la República reglamentará la presente Ley, mediante Decreto Ejecutivo estableciendo las condiciones para su otorgamiento.

Artículo 4 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Municipio de La Concordia, Departamento de Jinotega, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.
Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día cuatro de octubre del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Co-Presidente de la República de Nicaragua. **Rosario Murillo Zambrana**, Co-Presidenta de la República de Nicaragua.